

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO JCI BOGOTÁ	VALOR CONTRATO	\$ 1.895.803.875,00
		DURACIÓN CTO	29/11/2021
PERFECCIONAMIENTO CTO	26/11/2019	INICIO EJECUCIÓN	16/12/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 375.872.468,00
		TIEMPO PRÓRROGA	205 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	390 45 994000010073
		ANEXO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT. 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	16/12/2019	25/06/2022	\$ 681.502.905,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/12/2019	25/12/2024	\$ 227.167.635,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	26/02/2021	25/12/2026	\$ 681.502.902,90	30%
Total Asegurado			\$ 1.590.173.444	

Observaciones

Mediante el presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta de Suspensión No. 2 de fecha 13/5/2021 y Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión N° 2 de fecha 26/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/06/2021

Aprobó



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO JCI BOGOTÁ	VALOR CONTRATO	\$ 1.895.803.875,00
		DURACIÓN CTO	29/11/2021
PERFECCIONAMIENTO CTO	26/11/2019	INICIO EJECUCIÓN	16/12/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 375.872.468,00
		TIEMPO PRÓRROGA	205 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	390 45 994000010073
		ANEXO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT. 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	16/12/2019	25/06/2022	\$ 681.502.905,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/12/2019	25/12/2024	\$ 227.167.635,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	26/02/2021	25/12/2026	\$ 681.502.902,90	30%
Total Asegurado			\$ 1.590.173.444	

Observaciones

Mediante el presente se aprueban pólizas correspondientes al Acta de Suspensión No. 2 de fecha 13/5/2021 y Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión N° 2 de fecha 26/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/06/2021

Aprobó



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - PATRICLSUSP10V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3902089170

PÓLIZA No: 390-45-994000010073 ANEXO: 6

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: **CENTRO INTERNACIONAL** COD. AGENCIA: 390 RAMO: 45
 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO
 24 06 2021 24 06 2021
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: **CONSORCIO JCI BOGOTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**
 DIRECCIÓN: AV. CARRERA 15 #122 - 75 AP 211 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2155338

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**
 BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO	CUMPLIMIENTO	16/12/2019	25/06/2022	681,502,905.90
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/12/2019	25/12/2024	227,167,635.30
	CALIDAD DEL SERVICIO	26/02/2021	25/12/2026	681,502,905.90

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS
 NIT 900235041 - INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS - PART: 35.00%
 NIT 900457115 - CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. - PART: 35.00%
 NIT 900065720 - CONSTRUCTORA JEINCO SAS - PART: 30.00%

BENEFICIARIOS
 NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
 SEGIUN ACTA DE SUSPENSION No 2 DE FECHA 13/05/2021 Y ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 2 DE FECHA 26/05/2021 SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,590,173,447.10	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
---	---------------------------	-----------------------------------	-------------------	-----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA	CLAVE 3636	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000390208917

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL

COD. AGENCIA: 390

RAMO: 45

No PÓLIZA: **994000010073** ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO JCI BOGOTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

ASEGURADO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

BENEFICIARIO: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **860.525.148-5**

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019), CUYO OBJETO ES: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C." CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, POR EL ESQUEMA DE PAGO POR PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE REAJUSTE.

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT. 899.999.061-9.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3902089436

PÓLIZA No: 390 -74 - 994000007508 ANEXO:5

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL			COD. AGE: 390			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
24	06	2021	29	03	2022	23:59	24	04	2022	23:59	26	24	06	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL											TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	29	03	2022	23:59	24	04	2022	23:59	26
VIGENCIA DESDE A LAS					VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO JCI BOGOTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

DIRECCIÓN: **AV. CARRERA 15 #122 - 75 AP 211** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2155338**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO JCI BOGOTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

DIRECCIÓN: **AV. CARRERA 15 #122 - 75 AP 211** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2155338**

BENEFICIARIO: **CONSORCIO JCI BOGOTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **CONSORCIO JCI BOGOTA** NIT : **901334793**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **LOCALIDAD DE BOSA**

ACTIVIDAD: **CONTRATO**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **INDUSTRIAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 340,751,451.00		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		340,751,451.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
NIT 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

BENEFICIARIOS

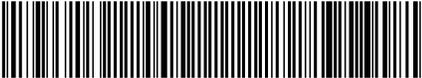
NIT 901334793 - CONSORCIO JCI BOGOTA

SEGIUN ACTA DE SUSPENSION No 2 DE FECHA 13/05/2021 Y ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSION No 2 DE FECHA 26/05/2021 SE EFECTUA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***340,751,451.00	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****
---	---------------------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEIDA ACOSTA AYALA	3636	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000390208943

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

EGOMEZ 0

CDD1207A090EF4795D **CLIENTE**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL

COD. AGENCIA: 390

RAMO: 74

No PÓLIZA: **994000007508** ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO JCI BOGOTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

ASEGURADO: **CONSORCIO JCI BOGOTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

BENEFICIARIO: **CONSORCIO JCI BOGOTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.334.793-4**

TEXTO ITEM 1

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019), CUYO OBJETO ES: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C." CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, POR EL ESQUEMA DE PAGO POR PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE REAJUSTE.

ASEGURADOS: CONSORCIO JCI BOGOTA NIT. 901.334.793-4, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT. 899.999.061-9.

BENEFICIARIOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT. 899.999.061-9 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

=====

DESDE 16/12/2019 HASTA 24/04/2022

ACTA DE INICIO 16/12/2019

CLIENTE



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO JCI BOGOTÁ**, identificado con **NIT. 901.334.793-4**, integrado por: **INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S**, con NIT. 900.235.041-6 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y por la sociedad **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, con NIT. 900.457.115-5 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y por la sociedad **CONSTRUCTORA JEINCO S.A.S.**, con NIT. 900.065.720-9 con una participación del treinta por ciento (30%), **CONSORCIO** representado por **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá D.C., y quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO JCI BOGOTÁ**, identificado con NIT. 901.334.793-4, celebraron el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO** cuyo objeto es: contratar: **"(...) INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C. (...)"** con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global sin formula de reajuste"
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, la ejecución del proyecto se pactó en los siguientes términos: **"(...) El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra definido en el numeral 1.2 del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente CONTRATO. (...)"**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, "(...) El plazo global del **CONTRATO** es de **QUINCE (15) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo **CONTRATO**. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.895.803.875,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local. (...)"

5. Que, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020.

7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del contrato el ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

8. Que el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) las partes suscriben el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual **PRORROGARON** el plazo de ejecución por el término de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS**, contados desde el ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). De igual manera, se **ADICIONÓ** el valor del mismo en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$375.872.468,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local; valor desagregado de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$219.000.000,00)** con cargo al contratista de obra, equivalente a ciento diez y nueve (119) días de Interventoría; el saldo restante de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$156.872.468,00)** con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Findeter, de esta forma ascendiendo su valor total a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$2.271.676.343,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

9. Que, mediante oficio No. OBRA-CDEI-CJ-467 del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de "RESTITUCIÓN TIEMPO POR ORDEN PÚBLICO", del **CONTRATO**, en los siguientes términos: "(...) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional. Bogotá ha sido una de las ciudades más afectadas por los actos vandálicos en contra del patrimonio público.

En línea con lo anterior y sumado a los bloqueos en gran parte de las vías de la ciudad, está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, generado atrasos importantes a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra. (...)" [sic]

10. Que, mediante oficio No. OBRA-CDEI-CJ-470 del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA** añadió:

"(...) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional, siendo Bogotá una de las ciudades más afectadas por estos hechos de orden público.

En línea con lo anterior y sumado a los bloqueos en gran parte de las vías de la ciudad y del territorio nacional desde donde se provee una parte de los insumos para este proyecto, se está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, generado atrasos importantes a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra.

Sumado a lo anterior se ha evidenciado una reducción en el personal de obra y también los horarios de tiempos laborales siendo estos más cortos pues hemos tenido que reducir el horario hasta las 2 pm la semana del 3 al 8 de mayo.

Concluyendo, es claro a luz de los riesgos previsibles en el marco contractual, que el hecho notorio (PARO NACIONAL), se encaja dentro de los parámetros jurisprudenciales de imprevisibilidad e irresistibilidad, por ende, configura claramente el eximente de responsabilidad FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Por lo anteriormente y por tratarse de un caso de fuerza mayor, solicitamos a ustedes LA SUSPENSIÓN DE OBRA por un tiempo de 13 días o hasta la normalización del orden público o PARO NACIONAL desde el día 11 de mayo del 2021 e inicialmente hasta el 23 de mayo, en el entendido que son causas ajenas y no imputables al Consorcio Deidad

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 7





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

en calidad de contratista. (...)” [sic]

11. Que, mediante comunicado CONJCIBOG-478-2021 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) RESTITUCION DE TIEMPO

Tal y como lo manifiesta el contratista de obra en su comunicado los hechos de protesta que han derivado en taponamiento de vías lo cual se traduce en un desabastecimiento de materiales en el sitio de la obra y en el transporte de los trabajadores y personal de administración han influido que el avance en el proyecto se haya disminuido.

En el seguimiento que hace la interventoría al proyecto en el transcurso de la semana pasada evidenció que el personal que llega a la obra ya sea en transporte masivo o en bicicleta se retiró temprano debido a la incertidumbre que se generó en los trabajadores.

Como interventoría manifestamos que el contratista debe presentar el cálculo de restitución del tiempo solicitado con base en tiempos reales laborados, programación de obra para este periodo de tiempo, llegada de materiales y las demás situaciones que el contratista de obra considere que afectaron el normal desarrollo de la obra.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Con Base en lo expuesto por el contratista de obra referente a la solicitud de suspensión del contrato de obra por un periodo de 13 días calendario o hasta cuando las condiciones sociales del país lo permitan, como interventoría manifestamos que estamos de acuerdo y recomendamos a la entidad contratante se suspendan los contratos de obra e interventoría basados en los siguientes motivos:

- 1. En recorrido realizado en la obra se evidenció que el material para construcción de muros tipo vicenzo apenas alcanza para dos o tres días de trabajo.*
- 2. El contratista presenta un comunicado de TREMIX, proveedor de concreto en el cual manifiesta que el suministro de materiales pétreos se ha visto afectado por los cierres de vías, por lo tanto, no es posible el suministro de este material.*
- 3. El contratista hace entrega de una copia de los comunicados enviados por varios de sus proveedores mediante los cuales informa de la imposibilidad de seguir suministrando materiales al proyecto, para el caso estos materiales corresponden a concreto y acero, los cuales son la materia prima para la construcción de los exteriores 2, 4 y 5 y que dentro de la programación de obra son una parte importante pues representan un avance financiero significativo.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

4. El horario de la jornada laboral se ha visto afectada tanto en la entrada como en la salida de los trabajadores debido a las marchas programadas en la ciudad que han derivado en hechos de violencia que afectan la libre movilidad y el transporte público.

5. De igual forma el personal de interventoría ha tenido inconvenientes para la llegada al sitio de obra, lo cual imposibilita realizar un seguimiento como se venía haciendo a las diferentes obras que ejecuta el contratista de obra.

Por lo anterior recomendamos a la entidad contratante se suspenda el contrato de obra a partir del 11 de mayo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021 o antes si las condiciones sociales han mejorado en el territorio nacional, pues tal y como lo afirma el contratista son situaciones imprevisibles no atribuibles al contratista de obra. (...)” [sic]

12. Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) Con relación a la solicitud de restitución de tiempo para el contrato de obra, esta supervisión considera que como lo manifiesta la interventoría, el contratista debe presentar el cálculo de restitución de tiempo solicitado con base en los tiempos reales laborados, programación de obra para este periodo de tiempo, llegada de materiales, etc. Una vez se reciba en debida forma la información, y una vez analizada por la interventoría, lo mismo se pondrá a consideración del Comité Técnico.

Por otra parte, con relación a la solicitud de suspensión de los Contratos de Obra e Interventoría, esta supervisión está de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y el interventor en sus comunicados OBRA-CDEI-CJ-467, OBRA-CDEI-CJ-470 y CONJCIBOG-478-2021, donde se evidencia que se han presentado situaciones que han afectado directamente las condiciones normales para la ejecución de la obra, por lo que se hace imperativa la suspensión de los contratos de obra e interventoría, pues los suministros de materiales y el personal de obra son determinantes para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con todo lo hasta acá analizado, y en lo que tiene que ver con el **CONTRATO DE OBRA 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 12 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la obra será el día 12 de noviembre de 2021.

Con respecto al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 12 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la interventoría será el día 11 de diciembre de 2021.

Sea del caso recordar que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula vigésima novena, Suspensión, del contrato de interventoría No. 68573-207-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019): "Durante el periodo de suspensión del CONTRATO EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA. (...)" [sic]

13. Que el Comité Fiduciario No. 6 extraordinario celebrado el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en el sentido de **SUSPENDER** el termino de ejecucion del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS** o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 7





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. la presente **ACTA** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
Representante
CONSORCIO JCI BOGOTÁ
NIT. 901.334.793-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO JCI BOGOTÁ**, identificado con **NIT. 901.334.793-4**, integrado por: **INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.**, con NIT. 900.235.041-6 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y por la sociedad **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.**, con NIT. 900.457.115-5 con una participación del treinta y cinco por ciento (35%) y por la sociedad **CONSTRUCTORA JEINCO S.A.S.**, con NIT. 900.065.720-9 con una participación del treinta por ciento (30%), **CONSORCIO** representado por **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.195 de Bogotá D.C., y quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO JCI BOGOTÁ**, identificado con NIT. 901.334.793-4, celebraron el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO** cuyo objeto es: contratar: **"(...) INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C. (...)"** con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global sin formula de reajuste"
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, la ejecución del proyecto se pactó en los siguientes términos: **"(...) El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra definido en el numeral 1.2 del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente CONTRATO. (...)"**
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, **"(...) El plazo global del CONTRATO es de QUINCE (15) MESES, que se contabilizará a partir de la**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

*suscripción del acta de inicio del respectivo **CONTRATO**. (...)*

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) *El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.895.803.875,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local. (...)*"
5. Que, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del contrato el ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
8. Que el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) las partes suscriben el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual **PRORROGARON** el plazo de ejecución por el término de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS**, contados desde el ocho (8) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). De igual manera, se **ADICIONÓ** el valor del mismo en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$375.872.468,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local; valor desagregado de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$219.000.000,00)** con cargo al contratista de obra, equivalente a ciento diez y nueve (119) días de Interventoría; el saldo restante de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$156.872.468,00)** con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 suscrito entre la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Findeter, de esta forma ascendiendo su valor total a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$2.271.676.343,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local"
9. Que el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron el **ACTA No. 2**, mediante la cual se suspendió la ejecución del **CONTRATO** a partir del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), o antes si se



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

10. Que, mediante oficio No. **OBRA-CDEI-CJ-476** del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de "SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DE OBRA", del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional, siendo Bogotá una de las ciudades más afectadas por estos hechos de orden público. motivo por el cual se realizó la suspensión del contrato de obra desde el día 13 de mayo del 2021 hasta el 25 de mayo.

En línea con lo anterior y sumado a los continuos bloqueos aun presentes en gran parte de las vías de la ciudad y del territorio nacional desde donde se provee una parte de los insumos para este proyecto, se está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, imposibilitando el reinicio de a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra. Por lo anteriormente y por tratarse de un caso de fuerza mayor, solicitamos a ustedes LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE OBRA por un tiempo de 13 días adicionales o hasta la normalización del orden público o PARO NACIONAL, en el entendido que son causas ajenas y no imputables al Consorcio Deidad en calidad de contratista. (...)" [sic]

11. Que, mediante comunicado **CONJCIBOG-483-2021** del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) Con base en lo expuesto por el contratista de obra referente a la solicitud de prorrogar la suspensión del contrato de obra por un periodo de 13 días calendario o hasta cuando las condiciones sociales del país lo permitan, como interventoría manifestamos que estamos de acuerdo y recomendamos a la entidad contratante se prorrogue la suspensión de los contratos de obra e interventoría basados en los siguientes motivos: 1. El suministro de materiales pétreos (tales como arena de peña, recebo, triturados, para fabricación de concretos y morteros, entre otros) se ha visto afectado por los cierres de vías, por lo tanto, no es posible el suministro de estos materiales.

2. La imposibilidad de varios proveedores de seguir suministrando materiales al proyecto, para el caso estos materiales corresponden a concreto y acero, los cuales son la materia prima para la construcción de los exteriores 2, 4 y 5 y que dentro de la programación de obra son una parte importante pues representan un avance financiero



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

significativo.

En este momento el exterior 2 el cual se encuentra ubicado entre el CAE y el CTP cuenta con todo el acero para la placa de primer nivel y se encuentra todo listo para ser colocado el concreto, para lo cual se requiere que la empresa productora envíe la cantidad total, pues si se funde por tramos (que no es recomendable) en el futuro se pueden presentar problemas por juntas de construcción.

El exterior 4, el cual se encuentra entre la URI y el CAE se encuentra en condiciones similares a las del exterior 2, con todo el acero de refuerzo quedando pendiente el suministro de concreto. Para el exterior 5 no se cuenta con la totalidad del acero y hasta que este no llegue a la obra no se puede iniciar la colocación del concreto.

3. El horario de la jornada laboral se sigue viendo afectada tanto en la entrada como en la salida de los trabajadores debido a las marchas programadas en la ciudad que han derivado en hechos de violencia que afectan la libre movilidad y el transporte público.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con los reportes disponibles en las redes sociales de la empresa Transmilenio de fecha 24 de mayo de 2021, <https://twitter.com/TransMilenio/status/1396784091727552512?s=20>, 54 estaciones del sistema no se encuentran operando, de las cuales, 15 estaciones corresponden a la Troncal Américas, que es la principal ruta de transporte que da acceso al sector donde se ejecuta el proyecto.

4. Actualmente el inventario de los principales insumos de obra no permiten trabajar más allá de unos 2 días de trabajo como se muestra a continuación:

–Aunque se cuenta con ladrillos Vicenzo de la siguiente manera (cantidades aproximadas): 4.000 und de Vicenzo negro; 3.000 unidades de Vicenzo gris; y 1.000 und de Vicenzo blanco, el mortero de pega, el cual es necesario para adelantar esta actividad de construcción de muros en ladrillo Vicenzo se tiene en las siguientes cantidades: Para el ladrillo negro y blanco, no hay mortero de pega negro, ni blanco; Hay 200 bultos de mortero de pega gris, con lo que se podrían hacer 200 m2, pero estos muros en ladrillo gris son los del 2 nivel, los cuales se deben ejecutar simultáneamente con los muros en ladrillo negro. En Conclusión, no se pueden ejecutar muros en ladrillo Vicenzo en ningún color.

–Ladrillo en Bloque No. 5 hay 2.500 unidades (cantidad aproximada) para ejecutar 160m2 pero solo hay 60 bultos de mortero de pega para bloque y mampostería, lo que se consume en el transcurso de 1 día de trabajo.

–Hay 40 bultos de mortero de pañete que alcanzan para 30 m2 de pañete, diariamente se necesitan 150 m2 de pañete, con lo cual no se alcanza a cubrir un día de trabajo.

–Acero: Para la construcción de la loza del exterior 5, el que queda aledaño a la URI, ya se tiene el acero, pero no hay suficiente formaleta. Son aproximadamente 800 m2 de formaleta de los cuales se tienen 80 m2.

–Para la construcción de la loza del exterior 4 se tiene el 70% del acero, pero no hay formaleta, el área son 900 m2.

–Para el CAE1 se tiene el acero, pero no se tiene formaleta, el área son 900 m2.

–Se tienen 400 m2 de piso tipo Alfa pero no se cuenta con el mortero.



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

Por lo anterior recomendamos a la entidad contratante se prorrogue la suspensión de los contratos de obra e interventoría a partir del 26 de mayo de 2021 hasta el 08 de junio de 2021 o antes si las condiciones sociales han mejorado en el territorio nacional, pues tal y como lo afirma el contratista son situaciones imprevisibles no atribuibles al contratista de obra. (...)" [sic]

12. Que, mediante "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) Con relación a la solicitud de la prórroga de la suspensión de los Contratos de Obra e Interventoría, esta supervisión se aviene con lo manifestado por el contratista de obra e interventor en sus comunicados OBRA-CDEI-CJ-476 y CONJCIBOG-483-2021, donde se evidencia que se siguen presentado situaciones que han afectado directamente las condiciones normales para la ejecución de la obra , por lo que se hace imperativa la prórroga a la suspensión de los contratos de obra e interventoría, pues los suministros de materiales y el personal de obra son determinantes para la correcta ejecución del contrato.

*De conformidad con todo lo hasta acá analizado, y en lo que tiene que ver con el **CONTRATO DE OBRA 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la prórroga de la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 26 de mayo y hasta el 07 de junio de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la obra será el día 26 de noviembre de 2021. En el mismo sentido, se solicita se autorice la prórroga automática de la suspensión del contrato de obra por trece (13) días adicionales, y así sucesivamente, en el caso que llegada la fecha de elaboración del acta de reinicio no se hayan superado las causas que motivaron la suspensión del contrato, dentro de las que se destacan las siguientes:*

- *La imposibilidad de varios proveedores de seguir suministrando materiales al proyecto, tales como el concreto y el acero.*
- *La imposibilidad de que los trabajadores cuenten con una jornada laboral de 7:00 a.m. hasta las 05:00 p.m, como consecuencia de las diferentes marchas y situaciones generadas por el paro nacional.*

Para proceder a la prórroga sucesiva, será necesario contar con los soportes de los proveedores que evidencien el suministro de los materiales de obra.

Si las condiciones que han generado la suspensión del contrato de obra se superan antes del tiempo estipulado para la suspensión del contrato, el mismo podrá reiniciarse de manera automática mediante la suscripción del Acta de Reinicio.

Con respecto al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019), CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA**



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 26 de mayo y hasta el 07 de junio de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la interventoría será el día 25 de diciembre de 2021. Así como se estableció para el contrato de obra, se solicita se autorice la prórroga automática de la suspensión del contrato de interventoría por trece (13) días adicionales, y así sucesivamente, en el caso que llegada la fecha de elaboración del Acta de Reinicio no se hayan superado las causas que motivaron la suspensión del contrato.

Sea del caso recordar que, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula vigésima novena, Suspensión, del contrato de interventoría No. 68573-207-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019): "Durante el periodo de suspensión del CONTRATO EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA. (...)" [sic]

13. Que el Comité Fiduciario No. 7 Extraordinario celebrado el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración de la presente **PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en el sentido de **SUSPENDER** el termino de ejecucion del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS** o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 2 a la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA**.



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y CONSORCIO JCI BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON NIT 901.334.793-4

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. la presente **ACTA** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
(PAF)

GERMAN ADOLFO PERDOMO
PACHÓN
Representante
CONSORCIO JCI BOGOTÁ
NIT. 901.334.793-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez